

miento, aprobación y adopción de las siguientes resoluciones, en la sección número 450.1407 de la Corporación de Negocios del Estado de Michigan:

**(ELECCIÓN DE DIRECTORES) RESUELVEN:** que, efectivamente, antes del tiempo que pueda ser cambiado por el Accionista de la Junta Directiva, el número de directores que constituirán a Junta completa conformarán tres, y

**ADemás RESUELVIERON:** que, efectiva e inmediatamente cada una de las siguientes personas eligieron como Directivo, para dirigir una oficina hasta la próxima reunión anual de accionistas y el sucesor de cada persona está debidamente elegido y calificado para su remoción o dimisión:

Gary Winer  
Brad M. Steffens  
Lynn D. Howard

Este consentimiento será archivado con los minutos de la Compañía.

Expedido: 23 de mayo del 2002

**PHARMACIA S COMPAÑIA UPHOHN**  
Don W. Schmitz  
Secretario  
0550003-10  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
A quien el presente concierne:  
Certifico que el documento adjunto está bajo el sello del tesorero del estado de New Jersey, y que dicho sello está titulado para dar debida fe y crédito.

En testimonio, yo, Colin L. Powell, secretario de Estado he colocado el sello del departamento de estado y suscrito mi nombre por el asistente oficial de autenticación, de dicho departamento, en la ciudad de Washington, en el distrito de Columbia, el primer día de mayo del 2003.

Secretario de estado  
Por  
Asistente Oficial de Autenticación

**Departamento de Estado**  
Por tanto expedido para CHXIV Estado de Septiembre 15, 1789 1 68-66, 22 USC 2657, 22 USC 265 1\*, 5 USC 301, 28 USE 1733 et. Seq. 8 USC 1443 (f), REGLA 44 Reglas Generales de procedimiento civil

Por los contenidos del documento adjunto, el departamento no asume responsabilidad. Este certificado no es válido si este es alterado de alguna manera.

Yo, el tesorero del estado de New Jersey, certifique que

**EDWARD J MAY**  
El oficial cuyo nombre esta suscrito en el certificado, prueba del poder adjunto fue en su tiempo un notario público, y por el estado de New Jersey, debidamente

blica o privada puede alegar poder insuficiente. El mandatario de la ley de Poderes que están contemplados en el artículo 48 de la Ley del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Además, autoridad pública o privada puede alegar poder insuficiente. El mandatario de parte de Pharmacia Inter-American Corporation dentro del territorio de la República del Ecuador participará en calificaciones, llamadas para contratos y ofertas y ejecutar y llevar a cabo de parte del mandatario todos los documentos necesarios para los proyectos anteriormente mencionados. Así como el mandante podrá ejercitar los poderes antes mencionados con personas naturales o jurídicas.

**TERCERO.** Este poder automáticamente terminará y revocará cualquier poder o delegación anteriormente otorgada por la Compañía anteriormente mencionada. **CUARTO.** Este poder está otorgado por tiempo indefinido.

**PHARMACIA INTERAMERICAN CORPORATION**  
Firma del Representante Legal Lugar y Fecha: Pasaic, New Jersey, 21 de abril del 2004

**SUSCRITO ANTE MI**  
El 21 de abril del 2004, en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
A quien el presente concierne:  
Certifico que el documento adjunto está bajo el sello del tesorero del Estado de New Jersey, y que dicho sello está titulado para dar debida fe y crédito. En testimonio, yo, Colin L. Powell, secretario de estado he colocado el sello del departamento de estado y suscrito mi nombre por el asistente oficial de autenticación, de dicho departamento, en la ciudad de Washington, en el distrito de Columbia, el primer día de mayo del 2003.

Secretario de estado  
Por Asistente Oficial de Autenticación

**Departamento de Estado**  
Por tanto expedido para CHXIV Estado de septiembre 15, 1789 1 68-66, 22 USC 2657, 22 USC 265 1\*, 5 USC 301, 28 USE 1733 et. Seq. 8 USC 1443 (f), REGLA 44 Reglas Generales de Procedimiento Civil

Por los contenidos del documento adjunto, el departamento no asume responsabilidad. Este certificado no es válido si este es alterado de alguna manera

Yo, el tesorero del estado de New Jersey, certifique que

**EDWARD J MAY**  
El oficial cuyo nombre esta suscrito en el certificado, prueba del poder adjunto fue en su tiempo un notario público, y por el estado de New Jersey, debidamente

desde que ha sido otorgado por atribuciones proporcionadas por la ley de Poderes que están contemplados en el artículo 48 de la Ley del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Además, autoridad pública o privada puede alegar poder insuficiente. El mandatario de parte de Pharmacia Inter-American Corporation dentro del territorio de la República del Ecuador participará en calificaciones, llamadas para contratos y ofertas y ejecutar y llevar a ca-

Yo, el tesorero del estado de New Jersey, certifique que

**EDWARD J MAY**  
El oficial cuyo nombre esta suscrito en el certificado, prueba del poder adjunto fue en su tiempo un notario público, y por el estado de New Jersey, debidamente comisionado como oficial de dicho estado, debidamente autorizado por las leyes, así como certifico con la prueba de conocimiento y otros instrumentos, y doy plena fe y crédito de sus ac-

la ley de Poderes que están contemplados en el artículo 48 de la Ley del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Además, autoridad pública o privada puede alegar poder insuficiente. El mandatario de parte de Pharmacia Inter-American Corporation dentro del territorio de la República del Ecuador participará en calificaciones, llamadas para contratos y ofertas y ejecutar y llevar a cabo de parte del mandatario to-

quint  
cació  
ficad  
Sanc  
proce  
de ur  
Quito

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "INTERTEK TESTING SERVICES INTERNATIONAL LIMITED" POR LA DE "INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED"**

Se comunica al público que la compañía extranjera "INTERTEK TESTING SERVICES INTERNATIONAL LIMITED" cambio su nombre por el de "INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED" resuelto en el exterior, en los términos que constan en los documentos protocolizados ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de marzo del 2004. Fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IJ.04.1612 de 19 de abril del 2004 y se los inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de abril del 2004.

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de abril del 2004

**Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

cc/29682 a.r.

Se  
AN  
por  
gét  
zo  
Co  
26  
  
En  
ent  
les:  
  
"AF  
Y F  
da  
te  
C  
rial  
ref  
con  
  
Qu